

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma, deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 26 de abril de 1977.—El Delegado provincial.—1.455-D.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**15118** REAL DECRETO 1549/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar 28.400 metros cuadrados de terreno del polígono «Zumárraga» (Guipúzcoa) para la construcción de una Residencia Sanitaria y a enajenar directamente los referidos terrenos al Instituto Nacional de Previsión o al Ayuntamiento de la citada localidad.

Proyectada por el Instituto Nacional de Previsión la construcción de una Residencia Sanitaria en Zumárraga (Guipúzcoa), con vistas a solucionar el problema planteado para la asistencia sanitaria en la comarca del Alto Urola, el Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda la reserva y cesión de los terrenos precisos para llevar a efecto la expresada construcción en el polígono Zumárraga, propiedad de este último Organismo en la referida localidad.

Dado el interés social de tal construcción y la circunstancia de que los terrenos que son necesarios para ubicar la Residencia Sanitaria, con una superficie de veintiocho mil cuatrocientos metros cuadrados, superan el límite del cinco por ciento de la superficie del polígono, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda destinar en el polígono «Zumárraga» tal superficie a la indicada finalidad, al amparo de las facultades concedidas por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y pueda llevar a cabo su enajenación directa al Ayuntamiento de Zumárraga o al Instituto Nacional de Previsión, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete

### DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono «Zumárraga», propiedad del mismo en Zumárraga, una superficie de hasta veintiocho mil cuatrocientos metros cuadrados de terreno, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de una Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, así como a enajenar directamente tales terrenos al Ayuntamiento de Zumárraga o al Instituto Nacional de Previsión, en su caso, con la indicada finalidad.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**15119** REAL DECRETO 1550/1977, de 2 de junio, por el que se aprueba la modificación parcial de espacios libres previstos por el Plan General del Área Metropolitana para la instalación de una subcentral de transformación de energía eléctrica en el barrio de la Concepción (Madrid).

Unión Eléctrica Madrileña promueve la instalación de una Subcentral de Transformación Eléctrica en el Barrio de la Concepción, que entraña modificación del plan general del área y de las zonas verdes previstas.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, vigentes en el momento de tramitación del expediente, habiendo emitido igualmente dictamen favorable el Consejo Superior de la Vi-

vienda, así como el Consejo de Estado, en sesión celebrada por el Pleno y Comisión Permanente respectivamente, en fechas veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación parcial de espacios libres previstos por el plan general del área metropolitana, para la instalación de una Subcentral de Transformación de Energía Eléctrica en el Barrio de la Concepción (Madrid) y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**15120** REAL DECRETO 1551/1977, de 2 de junio, sobre provisiones de planeamiento del polígono residencial «Palmete», de Sevilla.

La Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos de veintinueve de julio en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las provisiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone que podrá incoarse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las provisiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y seis, de nueve de abril.

Consecuentemente con los preceptos anteriores se tramitaron simultáneamente la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Palmete» de Sevilla, aprobados por Real Decreto quinientos sesenta y uno mil novecientos sesenta y siete, de cuatro de marzo, siendo objeto de tramitación independiente, en base a las mismas disposiciones legales, el expediente relativo al estudio de provisiones de planeamiento del mismo polígono.

Sometidas las citadas provisiones de planeamiento a información pública, no se han formulado alegaciones en dicho trámite, habiendo sido informados favorablemente por el Ayuntamiento de Sevilla, en la vista y audiencia dada a la citada Corporación Municipal y por la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

### DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero como de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueban las provisiones de planeamiento del polígono «Palmete», sito en Sevilla, que son las siguientes:

Uso: Residencial.

Coefficiente de edificabilidad: mil trescientos noventa y un metros cúbicos por metro cuadrado.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE